



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/77

BITÁCORA: 08/C9-0374/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Junio de 2018

EJIDO COLONIA MODELO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 67 de fecha 25 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 25 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO COLONIA MODELO	Ignacio Zaragoza	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	240694	3310937
2	244828	3305589
3	245118	3303683
4	243490	3305068
5	243105	3305220
6	242522	3304734
7	238156	3302732
8	222485	3302813
9	230200	3306812
10	236053	3306533
11	235582	3308746

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO COLONIA MODELO	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/32





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/77

BITÁCORA: 08/C9-0374/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Junio de 2018

de Bosques Irregulares (MMOBI)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO COLONIA MODELO	8655.22	3927.35	2080.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO COLONIA MODELO	2080.16 (dos mil ochenta punto dieciséis)	11778 (once mil setecientos setenta y ocho)

Nombre del predio: EJIDO COLONIA MODELO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/06/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	132.89	151	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/18 - 31/12/18	Pinus spp.	132.89	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	132.89	309	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	239.44	306	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	239.44	103	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	239.44	1135	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	408.79	397	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	408.79	195	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	408.79	1554	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	318.42	340	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	318.42	605	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	318.42	1246	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	263.56	366	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	263.56	502	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	263.56	497	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	211.54	204	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	211.54	41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	211.54	834	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	135.59	135	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	135.59	164	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	135.59	551	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	122.97	85	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/77

BITÁCORA: 08/C9-0374/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 08 de Junio de 2018

10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	122.97	135	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	122.97	393	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	101.36	88	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	101.36	17	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	101.36	436	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	145.6	156	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	145.6	479	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	145.6	347	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-402

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO COLONIA MODELO	P-08-034-MOD-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Unidad forestal Casas Grandes-Babicora, S. A. de C.V.-

BRP/GAHS/RACOR/CD.-

